



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003761571** por valor de **\$ 1.800.526,00**, consignado el 13/09/2021, advirtiéndose que dicho depósito fue realizado por la codemandada OLD MUTUAL S.A. (SKANDIA S.A.), siendo este título ligeramente inferior al valor de la condena en costas y agencias en derecho a cargo de dicha codemandada, tal como se advierte en auto visible en archivo digital PDF 03LiquidaCostas). Así mismo se advierte que la demandada SKANDIA S.A., al momento de elaborar la consignación del depósito judicial cometió un error al plasmar uno de los dígitos de la cédula de la demandante, pues indicó que este es 37.442.575 cuando realmente es **37.942.575**, sin embargo, del comprobante de pago visible en pág. 5 del archivo PDF 08Memorial, se observa que la consignación iba dirigida a la demandante señora ROSA LILIANA MARTINEZ VIVASCAS y al radicado 05001310501320180054100.

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222

Radicado No. 013-2018-00541-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ROSA LILIANA MARTINEZ VIVASCAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS**, en virtud a la constancia que antecede y por ser procedente, se ordena la entrega del título judicial Nro. **413230003761571** por valor de **\$ 1.800.526,00**, a título de pago parcial por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la codemandada OLD MUTUAL S.A. (SKANDIA S.A.) S.A, al apoderado de la demandante Dr. DIEGO URIBE VILLA identificado con C.C. 71.262.038 y TP No. 157.362 del CSJ, quien conforme a poder visible en folios 27 a 29 del Expediente físico, cuenta con la facultad expresa para recibir.

Es importante tener en cuenta que por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 11/02/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

avivero@procuraduria.gov.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com ;
abogado.diegouribevilla@gmail.com ; por09435@porvenir.com.co ;
alecheverri@skandia.com.co ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ;
cliente@skandia.com.co ;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fde6b8c64d19cc28998c259bb4fd519831af3f8cbd243ca7b98b0b4ea832af**
Documento generado en 10/02/2022 07:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>